

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 5.532/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1159/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Ana Torres Priego y Gema Ramírez Galisteo contra Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz, en la que con fecha 12/05/11, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D^a Ana Torres Priego y D^a Gema Ramírez Galisteo contra la empresa Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz S.L., condeno a la demandada al pago de 1.567,72 € a D^a Ana Torres Priego, y de 922,33 € a D^a Gema Ramírez Galisteo, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, ex-

pídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella NO cabe recurso de Suplicación, por razón de la cuantía (art. 189.1 de la LPL).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Il^lmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fé".

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.